

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 94/96, sobre utilización ilegítima de vehículo a motor en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado El Haj Sahari, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier, a 9 de noviembre de 1996.— Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 94/96, sobre utilización ilegítima de vehículo a motor, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Guardia Civil de San Javier, y denunciado El Haj Sahari, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a El Haj Sahari, como autor de una falta de hurto a la pena de multa de 2 meses con una cuota diaria de 2.000 pesetas, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 411/95, ejecución 135/95, se ha dictado propuesta de providencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen: "En Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Existiendo un error en el edicto de publicación de la subasta señalada, se suspende la misma señalándose nuevamente para la primera subasta el día 25 de febrero de 1997, la 2.ª para el 7 de marzo de 1997, y la 3.ª para el 18 de marzo de 1997, todas ellas a las 10,15 horas. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por estrados y por edicto en el "Boletín Oficial del Estado", y fíjese el edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado por no exceder de 200.000 pesetas el valor del justiprecio".

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Julio Miguel Álvarez Ruiz, domiciliada últimamente en Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 27 de enero de 1997.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 958/92, seguido a instancia de Ana María Díaz Rondán, frente Arrendamientos y Comercios, S.A. (Arrecosa), e INEM, sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...
Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ana María Díaz Rondán frente a Instituto Nacional de Empleo, y frente a Arrendamientos y Comercios, S.A. (Arrecosa), declaro el derecho de la actora a percibir prestación contributiva por desempleo, y condeno a su abono a la empresa demandada Arrendamientos y Comercios, S.A. (Arrecosa), en la cuantía que corresponda determinada por la base reguladora de 3.767 pesetas, duración de 180 días y efectos desde el 31-5-1991, sin perjuicio de su anticipo por el INEM.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse

Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.958/92, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina cuenta número 3095.0000.65.958/92, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Arrendamientos y Comercios, S.A. (ArrecoSA), que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de febrero de 1997.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 2010

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 8/97, a instancia de Francisco Suárez Delgado y seis más, contra la empresa Café Park, S.A., y Fogasa, en el cual y con esta misma fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisco

Suárez Delgado contra Café Park, S.A., por un importe de 4.588.067 pesetas de principal, más 458.806 pesetas y 680.025 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mando y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.— Ante mí".

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Café Park, S.A., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.